

GACETA MUNICIPAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXXV

FECHA: 24/02/2025.

TIPO DE EMISIÓN: ORDINARIA.

NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 038/2025

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria
No.122/2015 de fecha 03/08/2015.

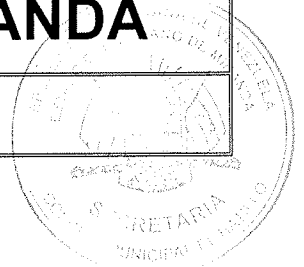
ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanan del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avals emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; v) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; w) Los expedientes de cualquier trámite otorgado a cualquier persona natural o jurídica; x) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; y) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; z) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente consultiva. PARÁGRAFO UNICO: Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

SUMARIO

ORDENANZA SOBRE EL CRONISTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

CONTENIDO: SIETE (07) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 0.308
Depósito Legal pp 93-0431.



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
CAPITULO I. Disposiciones Generales.....	4
CAPITULO II. Requisitos para optar al cargo.....	4
CAPITULO III. Del Concurso.....	5
CAPITULO IV. De las Atribuciones y Deberes.....	5
CAPITULO V. De las Faltas.....	6
CAPITULO VI. Disposiciones Finales.....	7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cronista del Municipio El Hatillo es una figura auxiliar del Poder Público Municipal, que debe ser garante del resguardo de nuestra historia, tradiciones, patrimonio cultural, arquitectónico, humano, documental y el registro cronológico de los hechos más importantes de nuestro Municipio.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece que, mediante Ordenanza, se podrá crear la figura del Cronista, así como las normas que regularán su actividad y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Es así como esta Ordenanza ha sido redactada, a los fines de establecer un conjunto de normas tendentes a determinar el perfil del Cronista, los parámetros bajo los cuales se realizará su elección, principales funciones atribuciones, , circunstancias que darán lugar a declaratoria de faltas temporales y absolutas, destitución, entre otros particulares.

El Cronista deberá trabajar activamente para recopilar, documentar, conservar y defender las tradiciones, costumbres y hábitos sociales de nuestra localidad, de conformidad con el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

El Cronista registrará el acontecer histórico y sucesos actuales de la municipalidad cronológicamente y los difundirá en publicaciones periódicas y conversatorios con el poder popular.

La Ordenanza sobre el Cronista Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda contempla:

CAPITULO I
Disposiciones Generales

CAPITULO II
Requisitos para optar al cargo

CAPITULO III
Del Concurso

CAPITULO IV
De las Atribuciones y Deberes

CAPITULO V
De las Faltas

CAPITULO VI
Disposiciones Finales



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipal El Hatillo del estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 54 numeral 1, 56 numeral 1, literal "a", 92 y 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE EL CRONISTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

**Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que rigen la designación y las funciones del Cronista del Municipio El Hatillo.

Artículo 2.- Denominación.

Se denominará Cronista del Municipio El Hatillo, a la persona natural que, de conformidad con el ordenamiento jurídico municipal, sea designado para desempeñar el cargo.

**CAPITULO II
REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO**

Artículo 3.- Requisitos

Los aspirantes al cargo de Cronista del Municipio El Hatillo deberán:

- a) Ser de nacionalidad venezolana;
- b) Ser mayores de edad;
- c) Estar residenciados en el Municipio El Hatillo por un tiempo no menor de cinco (5) años ininterrumpidos anteriores a la celebración del correspondiente concurso;
- d) Poseer suficientes condiciones intelectuales, así como vocación y capacidad de investigación sobre la historia.

CAPITULO III DEL CONCURSO

Artículo 4.- El Jurado

El jurado del concurso estará constituido por tres (3) personas designadas por el Pleno Municipal, preferentemente representantes de los organismos o instituciones culturales, públicas o privadas, que hagan vida en la jurisdicción del Municipio El Hatillo.

Artículo 5.- La Convocatoria

La convocatoria al concurso se efectuará mediante Acuerdo del Concejo Municipal y deberá publicarse la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo.

Artículo 6.- Escala

El jurado del concurso deberá establecer los baremos a seguir para la elección del Cronista del Municipio El Hatillo.

Artículo 7.- Calificación

Para la calificación de los aspirantes, el jurado tendrá en cuenta el mérito y número de producciones literarias o históricas publicadas por intermedio de la cátedra, la tribuna, la imprenta, la radio o la televisión, que estén relacionadas con la investigación y el análisis histórico, y tendrá especial valor cuando estén relacionadas al Municipio El Hatillo en sus diversas manifestaciones culturales.

Artículo 8.- Declaratoria de Concurso Desierto

En caso de no haberse presentado candidato, o que los aspirantes no llenasen los requisitos exigidos por el jurado, la Concejo Municipal, mediante Acuerdo, declarará desierto el concurso.

Artículo 9.- Postulados

Una vez declarado desierto el concurso, el Pleno Municipal solicitará al jurado que postule tres (3) aspirantes distintos a los que intervinieron en el concurso. Tales postulaciones deberán ser sometidas a la consideración del Pleno Municipal, la cual procederá a designar por mayoría absoluta y mediante Acuerdo, a uno de los tres postulados como titular del cargo.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 10.- Atribuciones y Deberes del Cronista del Municipio El Hatillo

El Cronista deberá mantener un compromiso permanente de lealtad, de dignidad ciudadana y de consagración con la Municipalidad, y en tal sentido son atribuciones y deberes del Cronista:

- a) Investigar la historia y las tradiciones del Municipio;
- b) Cooperar con los organismos públicos y privados en la vigilancia y conservación de los monumentos históricos y ambientales del Municipio;
- c) Requerir de las autoridades municipales la protección necesaria para los monumentos históricos y ambientales que se vean amenazados por cualquier intervención que pongan en riesgo su preservación;

- d) Contribuir a la conservación y fomento de los valores culturales del Municipio.
- e) Organizar, actualizar y custodiar el archivo histórico del Municipio;
- f) Realizar investigaciones, elaborar artículos y otras publicaciones relacionadas con la historia y tradiciones del Municipio, a los fines de su publicación y divulgación;
- g) Asesorar a las autoridades municipales sobre iniciativas que puedan contribuir a revivir y mantener el prestigio tradicional e histórico del Municipio;
- h) Realizar las actividades necesarias que demanden de la defensa del patrimonio histórico del Municipio;
- i) Intervenir en las sesiones de la Cámara Municipal cuando sea convocado para ser consultado y tratar asuntos relacionados con las materias de su competencia;
- j) Ofrecer información y asesoría al público interesado en conocer los diversos aspectos del patrimonio histórico del Municipio;
- k) Proponer al Alcalde o a la Cámara Municipal, los bienes y valores que, debidamente fundamentados considere deban ser declarados como Patrimonio Histórico Municipal;
- l) Presentar anualmente a la Cámara Municipal el plan municipal de publicaciones, referidas a trabajos o estudios de investigación;
- m) Organizar una biblioteca histórica municipal como fuente informativa de permanente interés común;
- n) Las demás que le atribuyan otras leyes u ordenanzas

CAPITULO V DE LAS FALTAS

Artículo 11.- Faltas temporales

Se considerarán faltas temporales del Cronista del Municipio El Hatillo aquellas que sean mayores a quince (15) días continuos que hayan sido previamente autorizadas por el Concejo Municipal.

Parágrafo Único: Las faltas temporales del Cronista del Municipio El Hatillo serán suplidas por la persona que designe como suplente el Concejo Municipal, quien debe reunir los requisitos contemplados en el Artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 12.- Faltas absolutas

Se considerarán faltas absolutas del Cronista del Municipio El Hatillo, la renuncia, la destitución previo procedimiento legal correspondiente, la muerte, el abandono o incumplimiento injustificado de sus obligaciones por un lapso superior a quince (15) días continuos ininterrumpidos, la inhabilitación legalmente declarada, o la enfermedad que lo inhabilite permanentemente para el ejercicio de cargo.

Artículo. – 13 Procedimiento en caso de falta absoluta del Cronista del Municipio El Hatillo.

La falta absoluta del Cronista del Municipio El Hatillo será declarada mediante Acuerdo del Concejo Municipal, la cual proceden a suplir la vacante del cargo, de conformidad con lo establecido en los Capítulos II y III de esta Ordenanza.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo. – 14 Cumplimiento.


El Concejo Municipal ordenará todo lo conducente para hacer cumplir la presente Ordenanza y adoptará las medidas de carácter presupuestario necesarias para el desempeño eficaz de las atribuciones y deberes del Cronista del Municipio El Hatillo.

Artículo. – 15 Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

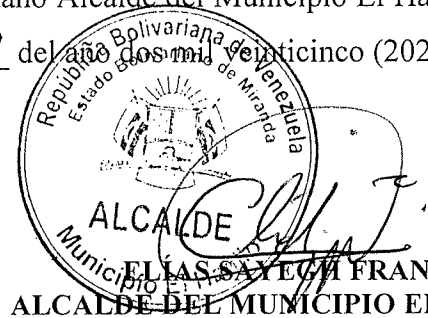
Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.


CONCEJAL FERNANDO MELENA SEBASTIANI
PRIMER VICE-PRESIDENTE


CAROLINA OTTO CAMACARO
SUB-SECRETARIA MUNICIPAL

Promúlguese y Ejecútese

En el Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio El Hatillo, a los veinticuatro (24) días mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


ALCALDE
ELIAS SAYEGH FRANCO
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO